

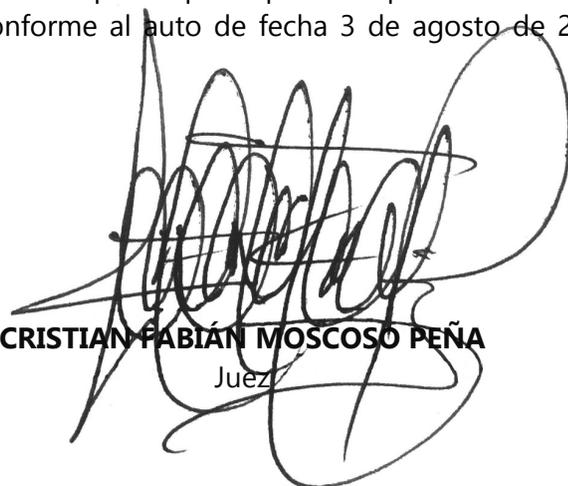


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Maldonado Rivera en representación de Erika Johana Rivera Maldonado
Demandado	Oscar Javier Rivera Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00907 00
Asunto	Levantar medidas cautelares y ordena archivo definitivo
Fecha providencia	Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y frente a lo allegado visto en archivos 40, 44 y 45, se DISPONE:

- 1.- Teniendo en cuenta que al recibir la renuncia al poder del abogado Danilo Esteban Barreto Muñoz a este no se le había reconocido personería para actuar; no hay necesidad de aceptar su renuncia al mismo.
- 2.- Indicar a la ejecutante a su correo electrónico draldona@gmail.com los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para revisión de expedientes.
- 3.- A pesar que el ejecutado en archivo *44SolicitaLevantarMedida*, actúa sin apoderado, como se exige para los procesos llevados en este Juzgado; pero para su solicitud demuestra que efectivamente la menor **ERIKA RIVERA MALDONADO**, se encuentra viviendo con él, conforme al documento visto en la *Pág.5*, se ORDENA el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR respecto al descuento de cuota alimentaria. **Ofíciase.**
- 4.- De existir títulos judiciales correspondientes a descuentos realizados a partir del mes de noviembre de 2021 por concepto de cuota alimentaria, por secretaría hágase entrega de los mismos al ejecutado.
- 5.- Cumplido lo anterior, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, conforme al auto de fecha 3 de agosto de 2021, se orden su **ARCHIVO DEFINITIVO.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____027____ del ____20-04-2022____ AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
